

(Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2022)

PARA: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORES TERRITORIALES Y REPRESENTANTES LEGALES DE FONDOS DE BIENESTAR SOCIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONTRALORÍAS.

DE: AUDITOR DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL

ASUNTO: Apertura del Sistema SIA MISIONAL para el cargue de información de la cuenta anual vigencia 2022.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica N°08 del 10 de junio de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la AGR y se prescriben los términos, plazos y condiciones en que los sujetos vigilados deben rendir las cuentas e informes, me permito informarles que nuestros sistemas de información SIA, estarán abiertos para el cargue y reporte de información a partir del **1 de enero de 2023** y el plazo para rendir dicha información vence el **día 31 de enero de 2023**.

Es necesario que se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en la referida resolución, dada la importancia que reviste que la información sea reportada en términos de calidad, consistencia, coherencia y veracidad, de manera que permita el adecuado ejercicio de vigilancia y control fiscal que desarrolla la Auditoría, así como la generación de los informes de la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales.

Se recuerda que la cuenta está conformada por todos los formatos electrónicos y documentos soportes que se diligencian o aportan a través de los sistemas de información SIA Misional: módulo SIREL, a través del cual se gestiona el proceso de rendición de cuenta por procesos; módulo PIA, a través del cual se tramita la rendición sobre la gestión realizada en torno a la planeación y ejecución de sus Planes de Vigilancia y Control Fiscal, y el SIA Observa, donde se gestiona el proceso de rendición de la contratación y su presupuesto, incluidos los de los sujetos vigilados por las contralorías.

Dentro del proceso de mejoramiento continuo del SIA Misional y con el fin de hacer más ágil y eficiente el proceso de rendición de cuentas, se han aplicado a varios de los formatos de rendición, reglas de validación de los campos con el propósito de contribuir con la calidad de la información que se reporta.


Por otra parte, en nuestro proceso de seguimiento y evaluación a la información solicitada, se determinó que **no se debe** registrar información en las siguientes secciones del formato **F-21-RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL**

07. CONTROL DE FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
08. PATRIMONIO CULTURAL

10. TERRITORIOS INDÍGENAS
 12. VIGENCIAS FUTURAS

Se recuerda que las secciones 09. y 11. de este mismo formato, relacionadas con el sistema de Regalías - SGR y el Sistema General de Participaciones – SGP, será de **exclusiva rendición** de la Contraloría General de la República

La rendición de la cuenta en los sistemas de información SIA Misional antes mencionados, se diligenciará conforme a lo establecido en los manuales y/o instructivos respectivos, disponibles para consulta en cada uno de estos sistemas de información.

Como apoyo al proceso de cargue de información en los formatos que conforman la rendición de las cuentas, encontrarán el Instructivo de Rendición de Cuentas, del módulo SIREL del SIA Misional, el cual se encuentra publicado en la pantalla de inicio de dicho módulo y en el icono  del listado de formatos de rendición de la cuenta, así mismo podrán consultar los videos de apoyo a la rendición que se encuentran en nuestra web en la ventana *Gestión Misional / Rendición de cuentas e informes*.

En los casos en que se haya presentado un cambio en el representante legal de la contraloría, se debe tener presente la emisión de la firma digital para proceder a la rendición oficial de las cuentas, es decir adelantar los trámites requeridos con oportunidad para no afectar el cumplimiento de los términos establecidos para dichas rendiciones.

Cabe mencionar que, como consecuencia del proceso de rendición y de la revisión de las cuentas, la AGR podrá imponer sanciones si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, del Decreto Ley 403 de 2020.

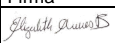
Finalmente, en caso de presentarse alguna inquietud sobre la información a rendir en los formatos o sobre los archivos soporte y complementarios, y que no pueda ser resuelta con la lectura del instructivo, ésta deberá formularse por medio del centro de servicio del SIA Misional, <https://centrodeservicio.auditoria.gov.co/Misional>.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Elizabeth Chaves Benavides- Gustavo Adolfo Escudero Aranda		26/12/2022
Revisado por:	Diego Fernando Uribe Velásquez		26/12/2022
Aprobado por:	Diego Fernando Uribe Velásquez		26/12/2022